



OFICIO CIRCULAR N° 473

- MAT.:** Remite manual explicativo asociado a la entrada en vigor de la normativa relacionada al Proyecto de Devolución de Derechos Aduaneros.
- REF.:** Resolución Exenta N°5394, de 22 de noviembre de 2019, del Director Nacional de Aduana.
- ADJ.:** Manual explicativo asociado a la entrada en vigor de la normativa relacionada al Proyecto de Devolución de Derechos Aduaneros.

Valparaíso, 28 de 2019

**DE:** Subdirectora Técnica (S)

**A :** Directores Regionales y Administradores de Aduana

El pasado viernes 22 del presente mes, se publicó en la página web de nuestro Servicio la resolución exenta indicada en la referencia, mediante la cual se modificó los Capítulos III y IV del Manual de Pagos, conforme al alcance definido para el proyecto de "Automatización de devolución de derechos aduaneros", el cual tiene como principal objetivo la eliminación del envío de la copia de la resolución que autoriza la devolución a las sucursales de la Tesorería General de la República, y el envío de los datos de ésta mediante mensajería para concretar la restitución.

Es necesario señalar que el citado proyecto se ha trabajado con el Servicio de Tesorería en fases desde el año 2018, siendo la primera de ellas la automatización de las devoluciones totales, entendiéndose ésta como la restitución de los fondos de una declaración de ingreso formulario 15 anulada, que se encuentre debidamente pagada.

En el presente año se trabajó en la fase dos del proyecto, que aborda el envío de los datos de la resolución para el mismo tipo de formulario F15 pero enfocándose en aquellas declaraciones de ingreso cuya modificación genere un saldo a favor del importador. Lo anterior fue denominado como "Devoluciones Parciales".

Considerando que los ajustes normativos e informáticos de esta última etapa tienen impacto en los procedimientos aplicados en las Aduanas, resultó necesario confeccionar un manual explicativo como medida de orientación respecto de las acciones que deben ejecutar los funcionarios que intervienen directamente en las solicitudes de devolución de derechos aduaneros, el cual adjunto. Este Manual se encuentra publicado en la intranet, en la sección de "Manuales Informática" de la Subdirección del mismo nombre.

Saluda atentamente,

Karina Castillo Iturriaga  
Subdirectora Técnica (S)  
Dirección Nacional de Aduanas

PSS/KGC/kgc

60555



Gobierno de Chile



**Servicio Nacional de Aduanas**

Dirección Nacional

Subdirección Técnica

**MANUAL Explicativo**

**Proyecto "Automatización de devolución de derechos aduaneros"**

**VERSION 1.0**

## **I. INTRODUCCIÓN**

El siguiente documento tiene por objetivo ser un instrumento de capacitación para los despachadores de aduana, quienes mandatados por sus consignantes solicitarán la devolución de derechos aduaneros ante la aduana de tramitación del documento primitivo por una de las causales indicadas en el Capítulo V, del Compendio de Normas Aduaneras, ajustándose al procedimiento general de tramitación para la devolución de derechos fijado en el Capítulo IV, del Manual de Pagos.

Lo anterior, se encuentra bajo el amparo del trabajo desarrollado para el proyecto de "Automatización de devolución de derechos aduaneros" con el Servicio de Tesorería, cuyo alcance se reduce al envío vía mensajería de los datos de las resoluciones exentas que autorizan la restitución de los tributos de carácter aduanero de los formularios F-15, minimizando la carga administrativa para ambos Servicios impactando directamente en los tiempos en que el Servicio Recaudador disponibiliza los fondos al interesado, dejando sin efecto el envío de la copia de la resolución a las sucursales de la Tesorería.

Cabe señalar, que para dar cumplimiento al citado alcance resultó esencial diferenciar el procedimiento de tramitación general de las devoluciones conforme a la forma de tramitación de la solicitud de modificación de documento aduanero –SMDA- vale decir manual y electrónico. Sin perjuicio de lo anterior, la presentación de los antecedentes que respaldan la solicitud de devolución debe ser realizada presencialmente, con el documento de "Carátula de Control" que representa la solicitud expresa de devolución de derechos aduaneros".

Considerando el cambio en la normativa aduanera y en el procedimiento a aplicar por los actores intervinientes en la operación, resulta necesario la confección del presente documento como una medida de apoyo y orientación en el proceso de la solicitud de devolución de derechos aduaneros.

## **II. SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS ADUANEROS**

El proyecto de automatización de devolución de derechos se entiende como el envío automatizado -vía mensajería- de los datos de las resoluciones que autorizan una devolución que es originada por una modificación mediante SMDA, sea electrónica o manual a una declaración de ingreso F-15, a la Tesorería General de la República, dejando sin efecto el envío de la copia de la resolución a sus sucursales, reduciendo los plazos aplicados para la obtención de la restitución.

Adicionalmente, es necesario señalar los siguientes alcances:

- La "Carátula de Control", que se encuentra como Anexo 2 del Capítulo IV del Manual de Pagos, representa la petición expresa de la solicitud de devolución de derechos aduaneros.
- Los antecedentes que respalden la solicitud de devolución de derechos deben ser presentados ante la aduana de tramitación del documento en conjunto con la "Carátula de Control", en forma presencial.
- No se podrá confeccionar o tramitar una SMDA adicional al mismo documento si la SMDA primitiva se encuentra pendiente de revisión por parte del funcionario de aduana.
- Cuando la SMDA sea electrónica porque se cambia el régimen de importación, la documentación debe ser presentada hasta los 5 días hábiles siguientes. En caso que el trámite sea manual, la presentación de estos antecedentes se debe realizar junto con la presentación de la SMDA.

## **III. NORMATIVA ASOCIADA**

Resolución Exenta N° 5394, de 22 de noviembre de 2019, del Director Nacional de Aduanas.

#### IV. PROCEDIMIENTO GENERAL DE TRAMITACIÓN DE LAS DEVOLUCIONES

Las siguientes instrucciones se encuentran ajustadas conforme a lo indicado en la resolución previamente citada. Por lo tanto, lo que a continuación se detalla corresponde a las acciones a ejecutar por parte de los despachadores de aduana conforme al alcance del proyecto de automatización de devolución de derechos.

##### 1) TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DE LA SMDA

La SMDA debe ser **de trámite electrónico solo cuando la modificación contemple un cambio de régimen, vale decir de general a preferencial**, que genere automáticamente un saldo a favor del importador.

**Imagen N°1:** Si la SMDA fue confeccionada correctamente cumpliendo todas las reglas de validación aplicables a la declaración al momento de su envío al Servicio, se visualizará el siguiente mensaje:

Errores DIN	
Código	Nombre
DT0	ACLARACION VALIDADA PERO PENDIENTE POR DEVOLUCION DE DERECHOS

La glosa que se indica en la pantalla hace referencia a que la modificación enviada tiene asociada una devolución de derechos que debe ser revisada por Aduana, por lo tanto se deben presentar los antecedentes en la aduana de tramitación que respalden la solicitud de devolución en los siguientes 5 días hábiles.

En caso que el despachador durante el referido plazo detectare que existe un error en la SMDA podrá "DESCARTAR" el documento en la aplicación WebDespachadores como se explica en el numeral 4 de este documento, siempre y cuando la documentación que respalde la solicitud no haya sido presentada.

Efectuado lo anterior, es competencia de la aduana resolver favorable o no la solicitud conforme a los plazos establecidos en la normativa vigente que rige la materia – Manual de Pagos- en el procedimiento para este caso de solicitudes.

##### 2) TRAMITACIÓN MANUAL DE LA SMDA

El trámite debe ser manual para el resto de las modificaciones que tengan un impacto **en el recuadro de cuentas y valores, que tengan asociada una devolución**.

La presentación de la documentación con los antecedentes de respaldo también debe ser manual ante la aduana de tramitación con la carátula de control.

##### 3) REVISIÓN DE LOS ESTADOS DE LA SMDA

En el procedimiento de tramitación general de las devoluciones se indica que el despachador podrá revisar en la aplicación WebDespachadores es estado de todas las SMDA que han sido tramitadas de forma manual y electrónica, en la casilla "Aclaraciones DIN" de "Consultas DIN", conforme a lo destacado en la captura de pantalla.

Observación: Si no cuenta con clave de acceso a la citada aplicación se debe solicitar clave a la mesa de ayuda.

**Imagen N°2:** Casilla de "Aclaraciones DIN"



**Imagen N°3:** Las SMDA serán diferenciadas por 3 estados, Aceptados, Rechazados y Pendientes de Revisión, conforme a lo indicado en la siguiente captura de pantalla.

**Estado Aceptado:** Este estado está asociado a que las validaciones computacionales realizadas para la modificación han sido superadas con éxito, quedando el documento aceptado.

**Estado Rechazado:** Este estado está asociado a que las validaciones computacionales realizadas para la modificación no han sido superadas con éxito, otorgando el estado de rechazado.

Cabe señalar que este estado puede ser otorgado por el despachador de aduana, conforme a lo indicado en el numeral siguiente 2.2.3, descartando una SMDA a través de la aplicación WebDespachadores, y también por el funcionario de aduanas, quien producto de una revisión determine que no aplica la solicitud por extemporánea o porque los antecedentes presentados son insuficientes.

**Estado Pendiente:** Este estado está asociado a las SMDA cuya naturaleza sea solicitar la devolución de derechos aduaneros conforme a lo indicado en el Capítulo IV del Manual de Pagos, y que se encuentran en espera de la aprobación por parte de un funcionario de aduanas designado, hayan sido o no presentados los antecedentes que respalde la solicitud de devolución.

#### 4) DESCARTAR SMDA

El numeral 6 del procedimiento general de tramitación de las devoluciones, indica la opción de descartar una SMDA ya enviada al Servicio de Aduana que ha solicitado la devolución de derechos aduaneros que se encuentre en estado de "Pendiente". Para realizar esta acción, no debe haber sido presentada la documentación de respaldo.

**Imagen N°4:** Para dar cumplimiento a lo indicado se debe realizar el filtro de búsqueda bajo el estado de pendiente de revisión y presionar la opción descartar, conforme a lo indicado en la captura de pantalla.

**Consulta Aclaración Din**

Estado(\*): Pendiente de Revisión Aduana(\*): METROPOLITANA Fecha Inicio(\*): 11/07/1980 Fecha Termino(\*): 11/07/2019 Buscar

(\* Campos Obligatorios)

Resultados								
Número Aclaración	Número DIN	Aduana	Agente	Estado	Fecha Resolución	Origen	Aplica Devolución de Derechos	Acciones
1	3458131613	3450131612	METROPOLITANA	AGENTE PRUEBA	PENDIENTE		MANUAL NO	<span>Descartar</span>
2	3458131612	3450131612	METROPOLITANA	AGENTE PRUEBA	PENDIENTE		MANUAL NO	<span>Descartar</span>

**Imagen N°5:** Se debe indicar el motivo

**Advertencia**

(\*) Motivo:

Máximo 100 caracteres permitidos.

Rechazar SMDA Cancelar

**Imagen N°6:** Una vez efectuado lo anterior, aparecerá la siguiente pantalla de advertencia, que solicita reconfirmar el rechazo de la SMDA, aceptada la acción de descartar el despachador de aduana podrá generar otra SMDA, que modifique el documento aduanero involucrado.

**Advertencia**

Luego de esta acción usted procederá a rechazar la SMDA

Aceptar No Aceptar

##### 5) VISUALIZACIÓN DE LA CONSULTA POR ESTADOS.

Considerando lo indicado en el numeral 2.2.2, relativo a los estados de las SMDA, la aplicación permitirá al despachador -adicionalmente- revisar el motivo de rechazo ingresado por parte de la aduana y visualizar la copia de la resolución no firmada por el Director Regional o Administrador de Aduana competente que autoriza la devolución de dinero por parte de la Tesorería, de acuerdo a las siguientes capturas de pantallas.

**SMDA Rechazada:** Estado originado por el rechazo dado por parte de aduana, el motivo puede ser revisado al presionar "Ver motivo".

**Imagen N°7:** Cabe señalar que de todas maneras también se podrá visualizar las SMDA ya sea descartadas por el despachador, o bien rechazadas por algún Fiscalizador Regional.

**Consulta Aclaración Din**

Estado(\*)  Aduana(\*)  Fecha Inicio(\*)  Fecha Termino(\*)

(\*) Campos Obligatorios

Resultados								
Número Aclaración	Número DIN	Aduana	Agente	Estado	Fecha Resolución	Origen	Aplica Devolución de Derechos	Acciones
1	2078003160	2070050465	VALPARAISO	AGENTE PRUEBA	RECHAZADO		ELECTRONICO SI	<input type="button" value="Ver Motivo"/>
2	3470011724	3470402613	VALPARAISO	AGENTE PRUEBA	RECHAZADO		ELECTRONICO SI	<input type="button" value="Ver Motivo"/>
3	2078003163	2070050465	VALPARAISO	AGENTE PRUEBA	RECHAZADO		ELECTRONICO SI	<input type="button" value="Ver Motivo"/>

**Imagen N°8:** Será posible revisar la causal de rechazo dada por el fiscalizador y también el motivo que se indicó para descartar por vuestra parte diferenciado en su parte superior el actor interviniente en la acción.

Motivo Rechazo Despachador	Motivo Rechazo Fiscalizador
<p>(*) Motivo:</p> <p>Se necesita emitir una nueva SMDA</p> <p><input type="button" value="Cerrar"/></p>	<p>(*) Motivo:</p> <p>Faltan antecedentes</p> <p><input type="button" value="Cerrar"/></p>

**SMDA Aceptada:** Toda vez que las SMDA sean aprobadas o aceptadas para la devolución de derechos aduaneros, el despachador de aduana podrá revisar copia de la resolución numerada y fechada, pero no firmada, presionando el botón "Ver Resolución".

**Imagen N°9:** En la parte

**Consulta Aclaración Din**

Estado(\*)  Aduana(\*)  Fecha Inicio(\*)  Fecha Termino(\*)

(\*) Campos Obligatorios

Resultados								
Número Aclaración	Número DIN	Aduana	Agente	Estado	Fecha Resolución	Origen	Aplica Devolución de Derechos	Acciones
1	3148001357	3140137435	IQUIQUE	AGENTE PRUEBA	ACEPTADO	28/08/2008	ELECTRONICO SI	<input type="button" value="Ver Resolución"/>
2	3148001361	3140137726	IQUIQUE	AGENTE PRUEBA	ACEPTADO	08/09/2008	ELECTRONICO NO	
3	3148001368	3140138208	IQUIQUE	AGENTE PRUEBA	ACEPTADO	25/09/2008	ELECTRONICO NO	
4	3148001358	3140137426	IQUIQUE	AGENTE PRUEBA	ACEPTADO	28/08/2008	ELECTRONICO NO	
5	3148001355	3140136905	IQUIQUE	AGENTE PRUEBA	ACEPTADO	12/08/2008	ELECTRONICO NO	
6	3148001351	3140131772	IQUIQUE	AGENTE PRUEBA	ACEPTADO	06/08/2008	MANUAL NO	
7	3148001354	3140136827	IQUIQUE	AGENTE PRUEBA	ACEPTADO	08/08/2008	ELECTRONICO NO	
8	3148001311	3140133819	IQUIQUE	AGENTE PRUEBA	ACEPTADO	02/05/2008	ELECTRONICO NO	
9	3148001334	3140135518	IQUIQUE	AGENTE PRUEBA	ACEPTADO	27/06/2008	MANUAL NO	
10	3148001363	3140137502	IQUIQUE	AGENTE PRUEBA	ACEPTADO	15/09/2008	ELECTRONICO NO	
11	3148001310	3140133670	IQUIQUE	AGENTE PRUEBA	ACEPTADO	28/04/2008	ELECTRONICO SI	<input type="button" value="Ver Resolución"/>
12	3148001338	3140135749	IQUIQUE	AGENTE PRUEBA	ACEPTADO	03/07/2008	ELECTRONICO NO	
13	3148001308	3140133490	IQUIQUE	AGENTE PRUEBA	ACEPTADO	02/05/2008	MANUAL NO	
14	3148001286	3140131218	IQUIQUE	AGENTE PRUEBA	ACEPTADO	07/01/2008	ELECTRONICO NO	

Sí el estado de la SMDA que solicitó la devolución de derechos aduaneros ante la aduana de tramitación de la declaración primitiva se encuentra aceptada, significa que los fondos se encuentran disponibles para ser retirados por parte del consignatario de la importación ante el Servicio de la Tesorería.